



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL (OPDI), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA JIRA"**, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, A TRAVÉS DE LOS CC. DIEGO ARMANDO PUGA ENCISO Y CECILIA GABRIELA MUNGUÍA MOLINA, PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- I. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- II. Según la información del Programa de Manejo de fuego, a través del Sistema de Información y Monitoreo de Incendios Forestales, llevado a cabo ente la Reserva de Manantlán y la JIRA (SIMIF), estos ejidos son los que presentan la mayor incidencia de incendios, es por esto, que se está contemplando la realización de acciones de prevención de incendios a través de brechas corta fuego y el acuerdo de que ellos realicen el combate inicial en caso se presentarse algunas contingencia, esto de acuerdo a la NOM015; así mismo, estos acuerdos y trabajos de prevención, incentivarán un mayor orden para la implementación de calendarios de quemas y el uso adecuado de fuego en estos puntos críticos. Es por esto, que el costo por kilómetro incluye alimentación, equipamiento, traslados y el compromiso de realizar el ataque inicial.
- III. La JIRA, firmó con el Gobierno del estado, convenio de asignación de recursos, con número SEMADET/DJ/DERN/023/2019, PARA EL SEGUIMIENTO A LA INICIATIVA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (IRE) Y AL PROGRAMA ESTATAL DE MANEJO DEL FUEGO.
- IV. Conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del convenio de asignación de recursos antes mencionado, del presupuesto asignado a LA JIRA, se asignará al AYUNTAMIENTO, la cantidad de \$241,740.00 (doscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para la concertación de tres brigadas de prevención y combate de incendios forestales en los Ejidos El Rodeo, La Laguna y Toxín, conforme lo que se establezca en el presente convenio de colaboración y a la propuesta técnica. Dicho recurso se encuentra aprobado en el presupuesto de egreso 2019 de la JIRA, en el capítulo 8000 "Participaciones y aportaciones", mediante la partida 853 "Otros convenios".



DECLARACIONES:

Declara "LA JIRA"

- I. Es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) integrado por los ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el periódico oficial "el estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, sección II, tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río ayuquila.
- II. EL C. Oscar Gabriel Ponce Martínez, es el director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2017; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. centro, cp. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- III. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula vigésima quinta fracción II del convenio de creación de ésta. Asimismo, el director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - Ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de administración.
 - Vigilar que el programa operativo anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- IV. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación. Asimismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM0710274SO.
- V. Manifiesta que para la celebración de este convenio marco de colaboración cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.

Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y que según lo dispuesto por la fracción I Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- II. Es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, es un municipio legalmente constituido y por tanto tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo a lo

Eliminado art. 21 LTAIPJM



establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 Fr. V, VI; 38 Fr. II.

- III. Que los CC. Diego Armando Puga Enciso y Cecilia Gabriela Munguía Molina, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidente y Síndico municipales del Ayuntamiento municipal de Tolimán, Jalisco. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), de fecha 10 de julio del año 2018. Para tal efecto, se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; el primero con clave de elector **Eliminado art. 21 LTAIPJM** y el segundo con clave de elector **Eliminado art. 21 LTAIPJM**
- IV. La firma del presente convenio se realiza de acuerdo a las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en sus artículos 48 y 52 Fr. II al Presidente y Síndico municipales. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, en la calle Santos Palacios número 6, C.P. 49750, donde se ubica la presidencia municipal en la Cabecera municipal de Tolimán, Jalisco.

Declaran "LAS PARTES":

- I. Es prioridad de "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" ejecutar acciones conjuntas para llevar a cabo "la implementación de la Estrategia de Manejo del Fuego, mediante actividades de prevención de incendios, las cuales contemplan rehabilitación de brechas corta Fuego en los ejidos el Rodeo, la Laguna y Toxín", del municipio de Tolimán, Jalisco.
- II. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal.

Por lo anterior, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases o criterios generales para la implementación de la Estrategia de Manejo del Fuego, mediante el pago de jornales para la concertación de brigadas comunitarias de prevención y combate de incendios forestales de conformidad a las acciones, costos y características técnicas contempladas en el anexo técnico adjunto y que forman parte de Programa Estatal de Manejo del Fuego.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración "LA JIRA" entregará mediante depósito bancario y/o transferencia a "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$241,740.00 (doscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) para la contratación de brigadas para la Rehabilitación de Brechas corta Fuego en los ejidos, El Rodeo, La Laguna y Toxín, a la cuenta número **Eliminado art. 21 LTAIPJM**, con CLABE interbancaria **Eliminado art. 21 LTAIPJM** de la institución bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a nombre del

Eliminado art. 21 LTAIPJM



Municipio de Tolimán Jalisco, las cuales serán pagadas en dos ministraciones, la primera a la firma del convenio (50%) y la segunda a la entrega y validación por parte del área técnica de "LA JIRA", del informe parcial (el otro 50%), atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente "LA JIRA". Así mismo, "LA JIRA", para atención a cualquier contingencia que pudiera presentarse, podrá otorgar a "EL AYUNTAMIENTO", apoyos en especie ya sea combustible, alimentación o herramientas.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a utilizar los recursos económicos del presente convenio de Colaboración en su totalidad para el objeto del mismo, el cual se encuentra establecido en la cláusula primera de este instrumento y en el anexo técnico adjunto.

Por otro lado, "EL AYUNTAMIENTO", en caso de que el recurso económico materia de este instrumento contractual no se haya ejercido; o su gasto haya sido parcial; en cualquiera de los dos casos, se obliga a regresar a "LA JIRA", la cantidad de dinero no ejercido o sobrante. En el caso anterior, "LA JIRA" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta bancaria para que se realice la devolución correspondiente, misma que deberá realizarse en los próximos 15 días naturales posteriores a la entrega del número de cuenta bancaria.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar a "LA JIRA" dos informes técnico-financiero; un informe preliminar a más tardar el día 15 de junio del 2019 y un informe final a más tardar el día 15 de agosto del 2019.

Mismos que deberán contener el estado financiero del recurso asignado, así como la descripción del avance de las actividades realizadas, todo con base en el anexo técnico. Así mismo, los informes deberán presentarse en los formatos proporcionados por "LA JIRA" y ser acompañados de la copia simple de los comprobantes del gasto y memoria fotográfica.

CUARTO.- "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "LA JIRA" dos factura y/o recibo vigente de acuerdo a las disposiciones fiscales correspondientes. Los datos para su elaboración son:

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA: JIM0710274SO.
2. Razón social: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
3. Domicilio: González Ortega No. 38, Colonia Centro, CP 48900 Autlán de Navarro, Jalisco.
4. Uso de CFDI: Gastos en General.
5. Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos.
6. Método de pago: Pago en una sola exhibición.
7. Concepto a describir para cada factura:

- Primera ministración para la implementación de la Estrategia de Manejo del Fuego, mediante actividades de prevención y combate de incendios.
- Segunda ministración para la implementación de la Estrategia de Manejo del Fuego, mediante actividades de prevención y combate de incendios.

QUINTA.- "LA JIRA" a través de su representante legal y el personal que éste designe, supervisará, la ejecución de acciones descritas en la cláusula primera.

Eliminado art. 21 LTAIPJM



SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" tomando en cuenta que el recurso que se le está otorgando proviene del Gobierno del Estado de Jalisco, cuando se realicen gastos de los capítulos 2000, 3000 y 5000, se compromete a hacer los procedimientos de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, así como la legislación aplicable y su reglamentación interna.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a que por ningún motivo suspenderán las acciones para llevar a cabo las actividades establecidas en el anexo técnico adjunto, salvo que exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento del presente convenio por parte de "LA JIRA".

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por consiguiente, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás instrumentos específicos de colaboración que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó, o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes por lo que en ningún caso las partes serán consideradas patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y mando de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes de este instrumento.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de acciones de la cláusula primera del presente convenio de colaboración y el gasto del dinero asignado por parte de "EL AYUNTAMIENTO", "LA JIRA" requerirá por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" la entrega total del recurso otorgado a este último.

DÉCIMA.- Queda expresamente, convenido, que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. La modificación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar al contenido de éste, deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito firmado con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, en el que expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteran o sustituyen, la cual únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor una vez firmado por "LAS PARTES", la vigencia del presente instrumento surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente por los siguientes tres meses.



DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a "LAS PARTES" de responsabilidad civil. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las ellas, tales como a) huelgas; b) cuarentenas; c) bloqueos; d) huracanes, o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna obligación, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización de los trabajos objeto del presente convenio.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de los servicios materia de este convenio, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en forma anticipada.

DECIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la rescisión de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, siempre y cuando no haya responsabilidad de cumplimiento, en cualquier estado que los servicios se encuentren acordados y que no se perjudique los intereses de "LAS PARTES".

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, sin responsabilidad alguna, en cualquier estado que los servicios se encuentren y buscando no perjudicar los intereses de cada una.

DECIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre "LAS PARTES" deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe; sin embargo, en caso de duda o discrepancia, respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo. De no llegar a un entendimiento, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

Las partes en este convenio reconocen que en este instrumento no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.



POR "LA JIRA"

C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE LA JIRA.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DIEGO ARMANDO PUGA ENCISO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



GABRIELA MUNGUÍA MOLINA.
SÍNDICO MUNICIPAL.

TESTIGOS

Eliminado art. 21 LTAIPJM

(nombre y firma)

Eliminado art. 21 LTAIPJM

(nombre y firma)

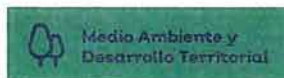
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, JIRA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, JALISCO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.



JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA

SEGUIMIENTO A LA INICIATIVA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (IRE) Y AL PROGRAMA ESTATAL DE MANEJO DEL FUEGO

Anexo Técnico Municipio de Toliman 2019



Eliminado art. 21 LTA



1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	UBICACIÓN.....	4
3	VISION.....	5
4	MISIÓN.....	5
5	OBJETIVOS.....	5
5.1	GENERAL.....	5
5.2	ESTRATÉGICOS.....	6
6	DESCRIPCION DE BENEFICIOS.....	6
6.1	ESTRATEGIA DE MANEJO DEL FUEGO.....	6
6.1.1	<i>planeación y coordinación interinstitucional</i>	7
6.1.2	<i>Prevención Física</i>	7
6.1.3	<i>Supresión</i>	8
7	DATOS BÁSICOS DE LAS BRIGADAS DE MANEJO DEL FUEGO.....	9



Eliminado art. 21 LTAIPJM

1 Introducción.

La JIRA tiene su origen en un proceso de colaboración intermunicipal dirigido a atender los problemas de deterioro ambiental que afectan a la región, a través de la conservación de su patrimonio natural, la restauración ecológica y la rehabilitación productiva de áreas degradadas, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el manejo integral de cuencas y el control de la contaminación.

Este proceso de colaboración tiene su origen en la creación de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán (RBSM) en el año de 1987, cuando comenzó a trabajarse en la zona de transición o cooperación de dicha reserva, dando seguimiento a la demanda social para atender los problemas de contaminación acuática en el Río Ayuquila-Armería, que es el principal ecosistema fluvial de la región y de la RBSM. Partiendo de un diagnóstico preliminar, comenzaron a generarse propuestas para la gestión de la cuenca. En 1993 se inició una relación de colaboración entre los municipios de la cuenca que se encuentran dentro del Estado de Jalisco con el entonces recientemente creada Dirección de la RBSM (que ahora depende de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, CONANP) y el Instituto Manantlán de Ecología y Conservación de la Biodiversidad (IMECBIO) de la Universidad de Guadalajara. En 1996 nació la Iniciativa Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila, que fue la base para la constitución en 2007 de un organismo público descentralizado, la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.

La JIRA funciona como una agencia ambiental encargada de dar apoyo técnico a los municipios que la integran, en cuestiones relacionadas con la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo con las facultades y atribuciones que tienen los municipios de nuestro país en las leyes federales y estatales, sobre los siguientes temas:

- Ordenamiento ecológico del territorio.
- Ordenamiento urbano.
- Impacto ambiental.
- Restauración ecológica.
- Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal.
- Manejo y protección de bosques.
- Información ambiental a la ciudadanía.
- Educación ambiental.
- Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales.

En este contexto, la JIRA trabaja con cuatro Ejes estratégicos (1.- Agua de Buena Calidad en Suficiencia Para Todos; 2.- Educación para La Sustentabilidad; 3.- Conservación de la Biodiversidad y Sistemas Productivos; 4.- Gestión y Administración), en donde el tercero incluye el tema de la protección de bosques, vinculando directamente a la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE), la cual es una propuesta presentada por México ante el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF, por sus siglas en inglés) como la iniciativa nacional para lograr la reducción en las emisiones del sector forestal, al tiempo que se pilotea el modelo de intervención y el esquema de pago por resultados para REDD+.

Los municipios que integran la JIRA, ha estado inmersos en la aplicación de las acciones tempranas REDD+ desde los inicios del mecanismo en México, desarrollado una serie de estudios y programas

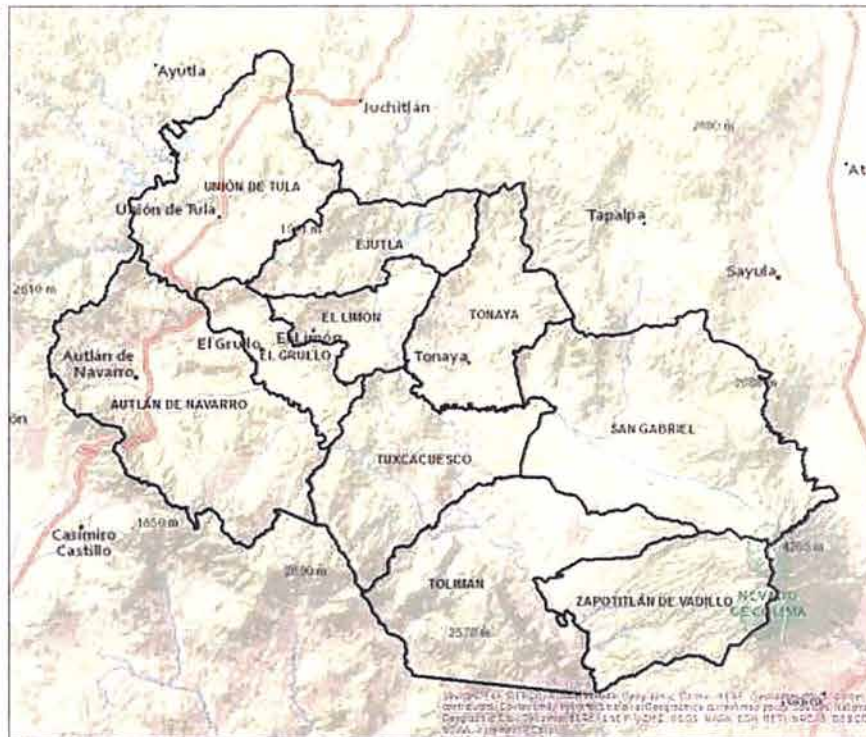
que incidan en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por deforestación y degradación forestal, entre lo que destacan:

- Talleres con ejidos y asesores técnicos forestales, con el objetivo principal socializar el concepto de REDD+ y las implicaciones que tiene en la región.
- Creación de materiales de difusión para REDD+ (playeras, gorras, libretas, video, entre otros).
- Establecimiento de proyectos piloto para la implementación de estrategias de sistemas productivos diversificados para REDD+, que consiste en la creación de parcelas demostrativas cuyo principal objetivo es mostrar alternativas productivas amigables con el medio ambiente.
- Talleres de capacitación en temas de gestión del territorio en los cuales eran los mismos campesinos quienes compartían sus conocimientos sobre las técnicas de producción alternas. Cabe señalar que las reuniones se realizaron dentro de las parcelas demostrativas.
- Instalación del Consejo Ciudadano de la JIRA.
- Estudio sobre las capacidades instaladas en el territorio de la JIRA, elaborado por el MC. Jesús Juan Rosales et. al.
- Análisis de cambio de cobertura y uso del suelo, escenario de referencia de carbono y diseño preliminar del mecanismo de Monitoreo, Reporte y Verificación en los diez municipios de la Junta Intermunicipal del Río Ayuquila, Jalisco, elaborado por el CIGA- UNAM.
- Propuesta de un sistema de Niveles de Referencia y diseño del perfil de un sistema de medición, reporte y verificación para la deforestación.
- Elaboración de un estudio sobre la degradación presente en el área de la JIRA. CIGA- UNAM
- Diagnóstico de las capacidades locales en tres ejidos con potencial para el manejo forestal comunitario bajo estándares de certificación internacional” por Eduardo Ramírez Segura.

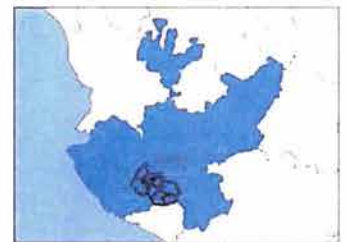
Este proceso de intervención ha permitido posicionar a la intermunicipalidad como agente público de desarrollo territorial (APDT) en la región, y una instancia que puede detonar procesos de gobernanza local enfocados a la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal.

2. UBICACIÓN

Los diez municipios que integran la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente del Río Ayuquila (JIRA), se encuentran dentro de la cuenca baja del Río Ayuquila - Armería, que nace dentro del Estado de Jalisco y cruza la porción oeste del Estado de Colima. El Río Ayuquila nace en la Sierra de Quila y recibe el aporte de varios afluentes que provienen de las sierras de Cacoma y Manantlán. Después de recibir las aguas del Río Tuxcacuesco, que nace en las sierras de Amula y Tapalpa, el Río es conocido con el nombre de Armería; de aquí en adelante, el Río recibe el aporte de los cauces que nacen en la misma Sierra de Manantlán y el Nevado de Colima, para desembocar finalmente en el Océano Pacífico en Boca de Pascuales. Desde el punto de vista hidrológico, el área de los diez municipios se encuentra propiamente en la cuenca media del Río Ayuquila - Armería.



Ubicación Junta Intermunicipal
del Río Ayuquila (JIRA)



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

Ubicación de los municipios de la JIRA.

3 Visión.

Establecer en el mediano y largo plazo, una estrategia de planificación estratégica y operativa, a través de acuerdos de colaboración interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno para ejecutar las acciones de producción sustentable y manejo del fuego, en los 10 municipios que integran la cuenca baja del Río Ayuquila.

4 Misión.

Contar con una organización adecuada y un mecanismo de trabajo que facilita la colaboración para la implementación de actividades productivas sustentables y manejo del fuego, en el marco de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE).

5 OBJETIVOS

5.1 General

- Implementar actividades enfocadas a la reducción de emisiones generadas por la deforestación y degradación forestal, a través del desarrollo local y el uso adecuado de los recursos naturales que se encuentran enmarcados en los municipios que integran la cuenca

baja del Río Ayuquila, en sinergia con propietarios, poseedores, usuarios y/o usufructuarios de recursos forestales y los tres órdenes de gobierno.

5.2 Estratégicos.

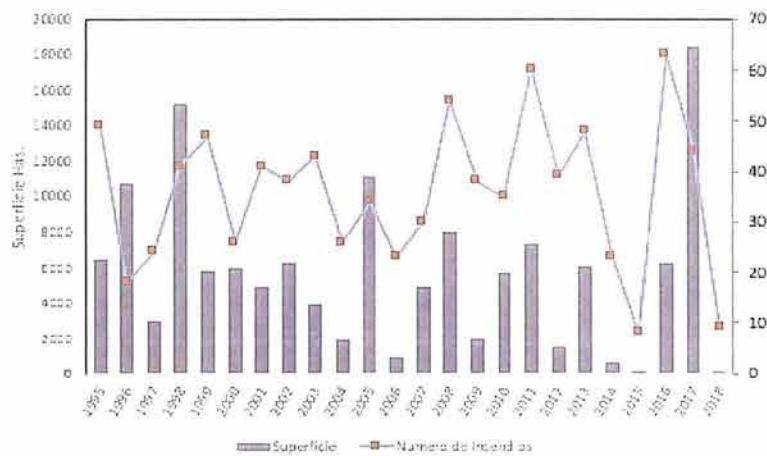
- Implementar actividades productivas sustentables que permitan reducir o eliminar el uso inadecuado del fuego, en la producción agrícola y ganadera, y contribuir a la reducción de emisiones de gases con efecto de invernadero generadas por la deforestación y quemas de desmonte o cambio de uso del suelo.
- Contar con una organización adecuada y un mecanismo de trabajo que facilita la colaboración en la implementación de acciones de Manejo del Fuego, en el marco de la gestión ambiental intermunicipal.
- Llevar a cabo el manejo del fuego sobre la base de principios y criterios ecológicos, contribuyendo a la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos forestales de la región.
- Promover buenas prácticas de manejo del fuego, o en su caso prácticas alternativas

6 DESCRIPCION DE BENEFICIOS.

6.1 ESTRATEGIA DE MANEJO DEL FUEGO.

Los incendios forestales afectan anualmente una extensión importante de los bosques de la cuenca. En el periodo 2001 y 2015, la superficie afectada por incendios forestales tan solo en la porción de los municipios de Autlán, Tolimán y Tuxcacuesco incluida dentro de la RBSM fue en promedio de 5,430 ha. por año. Si bien el fuego ha formado parte de la dinámica histórica de los bosques de pino y de encino de la región, por lo tanto, es un componente de los procesos y el funcionamiento de estos ecosistemas, la alteración de los regímenes de fuego, junto con otros procesos como el cambio de uso del suelo y prácticas inadecuadas de aprovechamiento de los recursos forestales, puede ser un factor de degradación que afecta las condiciones ambientales de la cuenca. Tomando esto en cuenta se ha planteado la necesidad de incorporar el tema del manejo del fuego como parte de la agenda de trabajo de la JIRA, en el marco de la gestión ambiental y el ordenamiento ecológico del territorio de la cuenca.

Historial de Incendios en la Región



Historial de incendios forestales en la Región.

6.1.1 planeación y coordinación interinstitucional

En concordancia con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se fomentará una coordinación interinstitucional con las instituciones y órdenes de gobierno para la atención de los incendios ocurridos en la Región, lo anterior en aras de fomentar una estrategia de manejo del fuego regional; ya que, históricamente, la RB Sierra de Manantlán y su área de influencia, tiene antecedentes de trabajo de 23 años en el tema de manejo del fuego a través de la coordinación interinstitucional entre la Dirección del ANP, la Universidad de Guadalajara, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) en el estado de Jalisco, esta vinculación nos brindará la creación y mantenimiento de un Sistema de Información y Monitoreo de Incendios Forestales (SIMIF) de acuerdo a los programas de manejo de fuegos del ANP y la JIRA.

En este contexto, la presente estrategia pretende fortalecer la coordinación entre las instituciones involucradas en el tema de incendios forestales, como: la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), Asociación Regional de Silvicultores (ARS, Autlán), la Universidad de Guadalajara (U de G), Ayuntamientos y la Dirección de la RB Sierra Manantlán (DRBSM) y Gobiernos Municipales mediante espacios de participación como los Comités Estatales de Incendios del estado de Jalisco, Comité Forestal Regional, Comité Regional de Incendios y Consejo municipal para el Desarrollo Rural Sustentable; esto con el fin de tomar acuerdos de manera regional sobre la operación de las estrategias o campañas de prevención y combate de incendios forestales cada temporada.

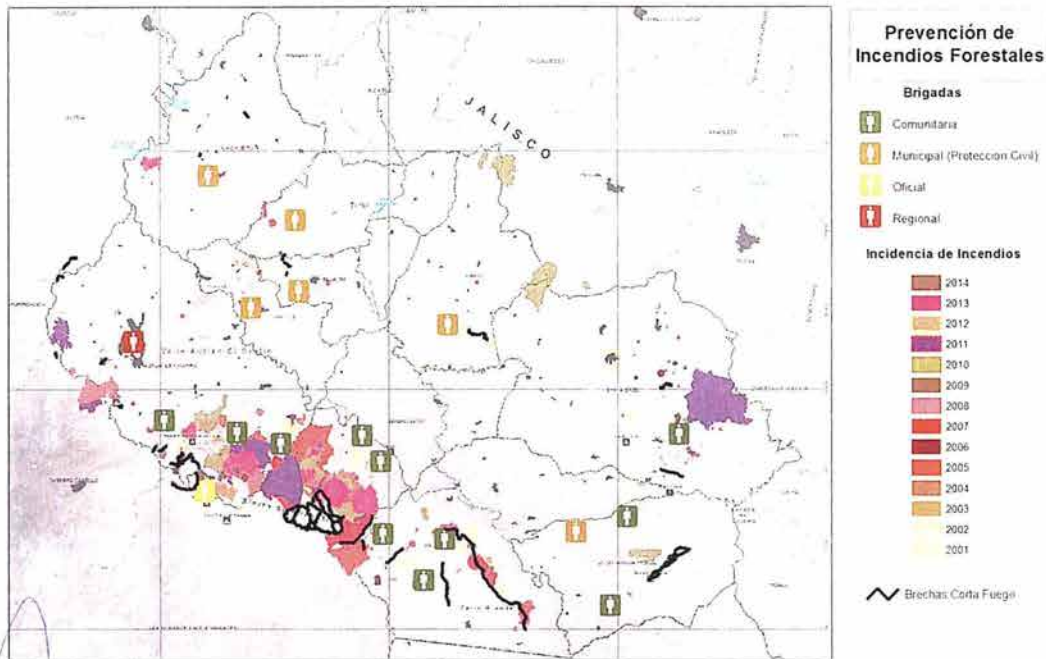
6.1.2 Prevención Física.

Dentro de las líneas de acción de los Programas de Manejo para los municipios que integran la JIRA, se encuentran las actividades de prevención de incendios o prevención física, las cuales contemplan apertura y rehabilitación de brechas corta fuego, control de residuos de combustibles, rehabilitación de caminos de accesos a áreas críticas de, así como ensayos experimentales a través del uso de quemas prescritas para la reducción de combustibles en zonas de alto riesgo, todas con el fin de agilizar el control del fuego y en consecuencia que los efectos sobre la vegetación sean los mínimos posibles.

Eliminado art. 21 LTAIPJM

[Handwritten signatures]

Para esta temporada en el municipio de Tolimán, se pretende contar con tres brigadas comunitarias en los ejidos El Rodeo, La Laguna y Toxin, las cuales realizarán actividades de prevención y combate en los sitios con mayor incidencia de incendios y mayor riesgo e importancia biológica.



Ubicación de las actividades de prevención a través de brigadas comunitarias en la JIRA

6.1.2 Supresión

Con la puesta en marcha de la estrategia de manejo del fuego en el territorio de la JIRA, se pretende minimizar los tiempos de respuesta ante cualquier presencia de incendios forestal, beneficiando a los macizos forestales, sobre todo a los reluctantes al fuego, procurando la protección de las zonas con mayor biodiversidad y proveedoras de servicios ambientales dentro del municipio de Tolimán. Estas brigadas actuarán en los terrenos de sus ejidos, los cuales se encuentran en las zonas con mayor incidencia de incendios; por lo que, además de implementar acciones de prevención de incendios a través de la construcción y relimpia de brechas corta fuego, realizarán el primer combate en caso de presentarse un incendio forestal en sus terrenos.

